

Sabido es cuán grande era el influjo que en la Nueva España ejercía en ese tiempo el poder eclesiástico; sin el aparato de la fuerza material que atemoriza al pueblo por los males físicos que puede ocasionarle, ese poder gigantesco en esa época lo tenía sumiso y presto á obedecer sus menores caprichos con sólo su fuerza moral, con su terrible aparato de censuras y anatemas que sobrecogían de espanto los ánimos supersticiosos, que eran, si no todos, los más. Jefes absolutos los arzobispos de ese poder, en su mano y á su disposición tenían las armas formidables que los hacían dueños de la voluntad del pueblo, que creía ver en sus decisiones las del espíritu de Dios. Sin contenerse á veces en los límites que separaban su jurisdicción de la civil, se propasaban á obrar en cosas que de ninguna manera les pertenecían de derecho, fiados en que nadie se oponería á sus caprichos, pues en la corte virreinal en la superstición tenían su más firme apoyo, y en la metrópoli en el consejo de Indias, alucinado, si no sobornado por los diligentes procuradores que en él abogaban por ellos. Seguros además de su independencia del poder civil, y de que éste bien se guardaría de entrometerse en cosas de su jurisdicción, hacían impunemente su capricho, y á veces sus obras eran contrarias, tanto al espíritu de su ministerio como al de caridad que debía animarlos.

El poder civil, si bien con la fuerza suficiente para obrar en casi todo, carecía de la necesaria cuando sus medidas debían dirigirse en contra del eclesiástico, pues en este caso de nada le servía á aquel la fuerza que tan ventajosamente oponía en las demás, cuando éste tenía subyugada la opinión general: la Audiencia y el virrey, como tal, y como presidente de ésta, dictaban sus disposiciones; éstas encontraban fuerte oposición en el eclesiástico, y eran vanos al fin sus esfuerzos, porque éste, recurriendo á sus medios violentos y ordinarios, inflamaba la superstición y echaba sobre aquellos á todo un pueblo supersticioso, el más temible sin duda de todos los pueblos.

Este era el resultado, no de ninguna combinación política, sino del influjo de las circunstancias: el clero preponderaba, porque ocultando al pueblo sus derechos con el velo del deber religioso, se había criado en él su más celoso sostenedor, y era por tanto preciso, según el estado de las cosas de la época, que roto el equilibrio entre estos dos poderes, el eclesiástico preponderase sobre el civil con causa justa ó sin ella. Felizmente desde la conquista hasta la época cuya historia tratamos de bosquejar, pocas ó ningunas desavenencias había habido entre estos dos poderes, bien por la prudencia de los dos jefes que llevarán hasta allí sus riendas, bien por la condescendencia de uno de ellos en ceder á la obstinación del otro. Mas llegó un tiempo en que obstinados ambos en no ceder un solo ápice de lo que llamaban sus derechos, chocaron, disponiéndose á la lucha, consecuencia necesaria de su choque. Este acontecimiento notable en nuestra historia, verificóse á principios de este año de 1624, entre el virrey marqués de Gelves y el arzobispo de México D. Juan Pérez de la Serna.

Innumerables fueron los abusos que á su llegada á México tuvo que refrenar el marqués, y grande vigilancia necesitó para que sus disposiciones se llevasen á cabo. Promovió reformas así en los ramos de la administración

da de esto sucederá, porque teniendo á la vista documentos tanto en pro como en contra, y estando libre de la parcialidad que Cavo, como eclesiástico, era preciso que tuviese respecto de las cosas del arzobispo, referiré los hechos tales como pasaron, ya sea en pro, ya en contra del uno ó del otro. Como prueba de la parcialidad de Cavo en este punto, puede citarse la omisión que hace de los grandes defectos del arzobispo, cuando revela los del virrey diciendo: "que era hombre arrebatado, que no daba cumplimiento á las reales órdenes, y que sin guardar las formalidades del derecho, hacía lo que quería." Otro tanto pudiera decirse del arzobispo, quien además, sobre manera inquieto, no era la primera vez que chocaba con el poder civil. pues durante el anterior gobierno de la Audiencia, había tenido ya con ella desavenencias, igualmente por motivos de jurisdicción, como lo comprueba un documento que entre otros inéditos de esta época tengo á la vista.

desatendidos, como en casi todas las corporaciones que con escándalo general vivieron hasta allí en un desorden inaudito: se armó de rigor y castigo á los culpables en todas materias, quienes se convirtieron en sus enemigos más encarnizados. Grande, por ejemplo, era la aflicción que reinaba entre las clases menesterosas de la ciudad y de sus alrededores por la falta de maíz, de que no podían proveerse por su gran carestía, pues de doce reales, precio antiguo de la fanega, había subido entonces á cuarenta y aun á más.

No tardó el virrey en saber que unos cuantos acaudalados eran los que monopolizaban el maíz, comprándolo de los hacendados á bajo precio para revenderlo al que les placía; y como supiese al mismo tiempo, que estos eran amparados y favorecidos por las autoridades, y que no había pósito en la ciudad, pues algunos regidores se habían repartido entre sí y disfrutaban con un descaro inaudito de los caudales que debían formarlos, trató de poner pronto remedio á tanto desorden. Para ello, obligó á los dichos regidores á que restituyesen los caudales del pósito; y con estos, y diez mil pesos de sus rentas que cedió á los fondos de la ciudad, mandó se hiciesen provisiones de maíz que se depositaron en la alhóndiga; obligó igualmente á cuantos hasta allí habían estado revendiéndolo con notable provecho suyo y perjuicio de la población, á que abriesen sus trojes, y le fijó, en fin, á la fanega el precio de veinte reales, con cuya baja proporcionó gran comodidad al público, y á los revendedores una pérdida de un 50 por ciento en las ganancias que habían calculado.

Con tal disposición, el virrey se echó sobre sí la odiosidad de las personas más influyentes; pues tanto á algunos individuos de la Audiencia como del Ayuntamiento y de las primeras clases de la ciudad, no convenía esta reforma por ser contraria á sus intereses pecuniarios. Interesado á lo sumo estaba en este negocio D. Melchor Pérez de Varáz, de quien luego veremos la parte que tuvo en la desavenencia entre el virrey y el arzobispo, alcalde mayor de Ixtlahuaca, y que á la sazón, contra lo expresamente prevenido en multitud de cédulas reales, reunía al empleo de alcalde ya dicho, el de corregidor de México que se le había conferido durante el gobierno de la Audiencia, por influjo de los oidores Galdos de Valencia y Pedro de Vergara Gaviria, grandes amigos suyos. Guardaba en sus trojes el dicho Varáz 12,000 fanegas de maíz, de cuya venta al precio corriente antes de la reforma del virrey había calculado una ganancia exorbitante; mas como viese que por las últimas disposiciones sus haberes se reducirían á la mitad, se tornó en enemigo implacable del marqués, y juntamente todos sus amigos, á lo que sin duda contribuyó más que todo, el que habiéndose opuesto el fiscal al nombramiento que se había hecho en Varáz de corregidor de México, por ser en notable desacato de los ordenamientos reales, y haber promovido gran pleito por esto, el virrey no remitió su proceso á la Audiencia, pues sabía que siendo amigos suyos los más de los oidores, decidirían á su favor, sino que lo remitió al consejo de Indias, el que le condenó á que dejando el corregimiento de México se volviese á su alcaldía de Ixtlahuaca, y á los oidores en cien ducados á beneficio del fisco real.

Ahora, por lo que respecta al arzobispo, ni él tenía al principio motivo de animosidad en contra del virrey, ni éste en contra del arzobispo; si ésta nació luego entre los dos, fué por lo que diremos ahora.

No hacía mucho que el virrey se había instalado en el gobierno, y ya le llegaban multitud de memoriales en que se quejaban amargamente del arzobispo, ya por la venalidad ó parcialidad de las sentencias que se daban en su tribunal, ya por su ambición particular, pues solicitaba cargos, en lo que no llevaba otro objeto que el de medrar. Acosado el virrey por tanta queja, no quiso no obstante dar ningún paso que comprometiese en público

la reputación del arzobispo, ora por aprecio de su persona, ora por respeto á su dignidad: así es que se decidió á manifestarle en particular y confidencialmente los motivos de queja que algunos decían tener contra él. Dijo cómo se murmuraba de cierto divorcio que sin causa bien justificada se había hecho en su tribunal, y de cómo se decía que en él se juzgaban con bastante ligereza negocios de esta entidad; expúsole las quejas de ciertos cofrades que aseguraban no haber solicitado él el rectorazgo de la cofradía sino para aprovecharse de sus rentas; hablóle de lo fácil que se decía que era en admitir regalos de los eclesiásticos que tenían algún pleito ó pretensión pendiente en su tribunal, y al mismo tiempo de lo que se murmuraba por una carnicería pública de que era dueño, y en la que los precios de la carne eran mucho más subidos de lo que se acostumbraba en las demás. El arzobispo, que no carecía de orgullo, tomó por injurias los avisos que quizá la amistad había dictado, y de aquí nació entre ambos esa animosidad de tan funestos resultados.

El virrey, además, estaba interesado contra el parecer del arzobispo, en que las doctrinas de los indios no se diesen á clérigos y á religiosos de las órdenes recién venidas á la Nueva España, poco ó nada peritos en las lenguas del país, sino en que se dejasen á los religiosos de las órdenes antiguas, los que además de ser bastante instruidos en los idiomas de los indios, conocían á fondo sus costumbres é inclinaciones; por lo que en su concepto eran más aptos para dirigirlos.¹ Nuevo motivo fué este de animosidad entre el virrey y el arzobispo, y entre aquel y el clero secular y algunos individuos del regular.

Esa reforma que el virrey había meditado, y que poco á poco había ido realizando, predispuso de tal manera en su contra los ánimos de los interesados en el desorden que hasta allí había reinado, que públicamente se murmuraba de su gobierno, se hacían representaciones secretas á la corte para perderlo, y se esparcían habillitas que presagiaban no muy felices consecuencias, á todo lo cual el arzobispo no contribuía poco. Con tales predisposiciones, la menor circunstancia debía influir en que acabase de declararse el rompimiento; y en efecto, así fué, como veremos ahora.

Por Septiembre, 1622, Manuel Soto, vecino de México, denunció á D. Melchor Pérez de Varáz, alcalde mayor entonces de Metepec, de cosas graves, tales como que á los indios de su jurisdicción les imponía cargas y les obligaba á pagar á su antojo contribuciones y á comprar á precios subidos las carnes de sus ganados, aunque estuviesen ya corrompidas, y los granos buenos ó malos que producían sus tierras, obligándolos igualmente á que le vendiesen á precio muy bajo las cabezas de ganado que poseían, si no de grado, por fuerza. El virrey, que supo por esta denuncia las arbitrariedades que Varáz estaba cometiendo en el partido de su jurisdicción, comisionó á un alcalde de Corte para que hiciese cuantas diligencias demandaba aquel negocio, hechas las cuales, y habidas las pruebas irrecusables, confirmadas de antemano por testigos y asegurada la persona de D. Melchor, se remitieron al Consejo de Indias las más graves, para que sentenciase en ellas, y se siguió entretanto en México la causa de Varáz por las más leves que no se habían sujetado á la decisión del Consejo. Hasta allí sólo había estado Varáz detenido en una casa particular por

¹ En este punto quizá el virrey no obraba con toda la imparcialidad necesaria; pues si bien es cierto que los religiosos de las antiguas órdenes eran los más á propósito para las doctrinas de los indios, por el grande estudio que habían hecho de su idioma y de sus costumbres, lo es también que se había mandado por cédula real el que se les quitasen á éstos: cédula á la que hasta allí no se le había dado cumplimiento por orden del virrey, inducido sin duda á ello por el padre Burguillos y otros superiores que estaban interesados en ello. Cavo pone esto como una de las pruebas de la arbitrariedad del virrey; mas á pesar de todo, no sale tan culpado éste si se atiende á la justicia que bajo otro respecto tiene la medida, pues no hay duda en que hubieran padecido mucho las doctrinas, si se les hubiesen confiado á clérigos y religiosos ignorantes de la lengua y costumbres de los indios.

no haber querido hacer un reconocimiento que se le exigió en contra de sus amigos; mas atendiendo el virrey á otras circunstancias, mandó, que previas fianzas seguras, saliese de aquella casa y tuviese en lo de adelante la ciudad por cárcel; á lo que habiendo contestado Varáz que no tenía fianza ninguna que dar, mandó el virrey que saliese, no obstante, imponiéndole una pena de dos mil ducados, si abandonaba la ciudad. Y para que entre tanto su causa no se retardara, la remitió para que la sustanciase al oidor Alonso Vázquez de Cisneros, recién venido de España, quien durante dos meses se negó á hacerlo, al cabo de los cuales, obligado por el virrey, se encargó de ella hasta concluirarla. En este estado se encontraba la causa á mediados de 1623, cuando el denunciador de Varáz recusó al dicho juez Cisneros, suplicándole al virrey le quitase la causa, por lo que éste la pasó entonces á manos del fiscal de Panamá, D. Juan de Alvarado Bracamonte, que á la sazón se hallaba en México, quien habiendo sido recusado á su vez por Varáz, el virrey le agregó á D. Francisco Enríquez de Avila, corregidor de México, para que le acompañase en la sustanciación de dicha causa. Ya tocaba esta á su término cuando los jueces proveyeron auto contra Varáz para que asegurase el juicio y se arraigase de fianzas; mas habiéndolo sabido éste de antemano, y sin aguardar la notificación del auto proveído, tomó su broquel, desnuó su espada, y entrando en un coche con algunos criados suyos, fué á retraerse al convento de Santo Domingo. En el entretanto se determinó la causa y concluyó el pleito por la sentencia definitiva de los jueces, que condenaba á Varáz en más de 70,000 pesos, y en destierro perpetuo de las Indias. Tras esto el denunciador dió parte á los jueces de cómo Varáz en el lugar de su retraimiento, arreglaba sus cosas y meditaba su partida á España fugándose; y aquellos que vieron ser verdad esto, le pusieron cuatro ó seis guardias para que lo vigilasen,¹ y le prohibieron toda comunicación. Esto fué á fines ya de 1623, y de este último hecho tomó origen el rompimiento ruidoso.

Viendo Varáz que le habían puesto guardias, hizo las mayores diligencias para que llegase á manos del provisor y del arzobispo un memorial en que le pedía prohibiese los guardias que le habían puesto, alegando que de esa manera se quebrantaba la inmunidad eclesiástica, y obligando á los jueces con censuras si se resistían. El arzobispo, con una diligencia rara, notificó á los jueces que quitasen las guardias por quebrantarse con eso la inmunidad eclesiástica; á lo que habiendo contestado aquellos que Varáz no gozaba de la dicha inmunidad por haber quebrantado la prisión, el arzobispo los excomulgó juntamente con el notario y los guardias mismos. Los excomulgados acudieron entonces á la Audiencia, como recurso de fuerza, la que los absolvió por veinte días, mandando que el notario hiciese relación de lo ocurrido, con lo que se conformó el arzobispo. Haciendo exigido éste entonces al escribano de cámara de la Audiencia, Cristóbal Osorio, entregase á su notario los autos de los jueces que pusieron los guardias, para que hiciese relación de ellos, y no habiendo querido Osorio entregarlos, alegando para ello que sólo él podía hacer relación de autos que ante él pasaban, proveyó auto el arzobispo para que Osorio ó su oficial mayor entregasen los dichos autos, pues de lo contrario quedarían excomulgados y los mandaría fijar en la tablilla. Fué á notificar este auto á Osorio el notario del arzobispo, clérigo, á quien no detuvo para hacerlo con estrépito la orden misma del virrey, que á la sazón estaba reunido con los oidores en la sala de acuerdo, por lo que el marqués instó vivamente al arzobispo que le mandase al dicho notario, cosa

¹ Según se infiere de la relación de Cavo, estas medidas se tomaron nada más que por sospechas infundadas; lo contrario, que es lo que he expuesto, resulta de una publicada en ese tiempo que tengo á la vista; expongo las dos para que cada uno juzgue cuál tiene más visos de verdad.